



**Association internationale d'orientation scolaire et professionnelle  
International Association for Educational and Vocational Guidance  
Internationale Vereinigung für Bildungs- und Berufsberatung  
Asociación Internacional para la Orientación Educativa y Profesional**

**Normas Éticas de la Asociación Internacional para la  
Orientación Educativa y Profesional (AIOEP)**

**Aprobado para la Asamblea General de la AIOEP, Stockholm, Suecia, 8. Agosto 1995**

***Preámbulo***

La Asociación Internacional de Orientación Educativa y Profesional está comprometida con los procesos de Orientación Educativa y Profesional de alta calidad, llevados a cabo por profesionales competentes y reconocidos, y diseñados para facilitar las elecciones personales así como las decisiones de todas aquellas personas de cualquier edad que están planificando su entrada, se están preparando, o han entrado ya en el mercado laboral y han de enfrentarse a la dinámica especial de éste y del puesto de trabajo. El documento acerca del cometido de la AIOEP, con el que se relacionan las normas éticas aquí citadas, describe con detalle las diversas maneras mediante las cuales la Asociación cumple con sus responsabilidades a favor de la calidad de la formación y las cualificaciones del personal de orientación educativa y profesional; en el desarrollo y provisión de métodos y materiales relacionados con la prestación del consejo educativo y profesional a personas de diferentes edades y diferentes contextos; en la realización de investigaciones y desarrollo; y en la defensa, ante los gobiernos y las instituciones, de las necesidades de orientación educativa y profesional de los clientes.

Los compromisos de los miembros de la AIOEP con su cometido, como una organización profesional interesada en la prestación de servicios de calidad, la investigación y la defensa en pro de las elecciones educativas y profesionales personales, exige la adhesión a un código ético público que guíe el que hacer de los orientadores, proporcione criterios objetivos para la autoevaluación y la evaluación de compañeros con respecto a la calidad del papel desempeñado por el orientador, e informe al público sobre las normas esperadas de las prácticas y comportamiento profesionales. Estas normas éticas son consistentes en esencia con las normas éticas de los colegas de otras áreas profesionales relacionadas con la Orientación - psicología, trabajo social, enseñanza - quienes también se encargan de ayudar a las personas que se están preparando o están implicadas en procesos educativos, formativos o laborales. Por tanto, las normas éticas de la AIOEP, como las de los miembros de otras organizaciones educativas, científicas y profesionales, están dedicadas a la mejora del valor, la dignidad, el potencial y la singularidad de las personas a quienes los miembros de la AIOEP sirven.

Las normas éticas, como las que veremos a continuación, identifican los principios básicos que guían el comportamiento ético. No pueden tener en cuenta todos los conflictos posibles a los que se enfrentan los miembros de la AIOEP en su nación o cultura. Así, las Normas Éticas que aquí se dan pretenden estimular el auto-desarrollo de los miembros de la AIOEP en su comportamiento ético y la creación de códigos locales y regionales de normas éticas a los cuales pueden servir estas normas como orientativas.

## Normas Éticas

### *Responsabilidades Éticas con los Clientes*

1. Los miembros de la AIOSP aceptan la obligación básica de respetar la dignidad de toda persona a la que se le presta un servicio educativo y profesional. Esta obligación incluye aceptar los derechos del individuo para hacer elecciones independientes, aceptar la responsabilidad las decisiones tomadas, comprometerse en la auto-dirección y auto-desarrollo, y respetar la confidencialidad, También incluye la responsabilidad del orientador para estar al día de las leyes y políticas referidas a los derechos de los clientes.
2. Los miembros de la AIOSP reconocen la obligación de promover la igualdad de oportunidades en la orientación educativa y profesional sin ningún tipo de prejuicio hacia las personas por su estatus social, educación, sexo, raza, grupo étnico, creencias religiosas orientación sexual o discapacidad, y evitar todo tipo de discriminación.
3. Los miembros de la AIOSP son sensibles a la totalidad de necesidades de los clientes (educativas, vocacionales, personales y sociales) en la medida en que interactúan y afectan la planificación para o la adaptación en la educación y formación, ocupaciones y carreras, y deberían remitirlos a otros expertos si no está dentro de sus competencias el atender la necesidad del cliente.
4. Los miembros de la AIOSP informan a sus clientes, oralmente o por escrito, de los propósitos, metas, técnicas, políticas y normas éticas bajo los cuales prestan sus servicios, las condiciones en las que la consulta con otros profesionales puede ocurrir y los obstáculos legales o políticos que afectan el modo en que se prestan los servicios de la orientación. Cualquier límite a la confidencialidad, establecido por otros, será discutido con el cliente antes de ponerle/la en la posición de elegir una respuesta personal a tales límites e implicaciones. La revelación de información confidencial necesita el permiso manifiesto del cliente.
5. Los miembros de la AIOSP han de favorecer las actuaciones independientes del cliente y, por tanto, abstenerse de influir o coaccionar las elecciones del cliente, así como los valores, estilos de vida, planes o creencias que representan los del orientador u otra persona pero no los del cliente. Sin embargo, en las situaciones en las que los clientes mantienen valores anti-sociales que sean perjudiciales para ellos o para otros, puede ser necesario que el orientador indique cuáles son sus valores profesionales y hasta que punto está de acuerdo con los convencionalismos sociales.
6. Los miembros de la AIOSP han explicaciones sobre el contenido, los objetivos y los resultados de las pruebas en un lenguaje que sea comprensible por los clientes. Estos orientadores siguen criterios relevantes para seleccionar, aplicar e interpretar técnicas de diagnóstico. Reconocen que las nuevas técnicas, por ejemplo la evaluación por ordenador o los programas de orientación para la carrera, exigen formación continua y revisión constante de la literatura profesional sobre aplicación, puntuación e interpretación.
7. Los miembros de la AIOSP favorecen el uso de las nuevas técnicas y aplicaciones informáticas cuando las investigaciones y las evaluaciones garantizan los beneficios para los clientes de tal uso. El orientador se asegura de que el uso de las aplicaciones informáticas u otras técnicas son adecuadas a las necesidades individuales del cliente, que el cliente comprende cómo utilizar las técnicas o procesos implicados, y que haya un seguimiento posterior. Los miembros de la AIOSP además se aseguran de que los miembros de grupos menos representados puedan acceder igualmente a las mejores técnicas disponibles, a las tecnologías informáticas y a información precisa, actual y no-discriminatoria.

8. Los miembros de la AIOSP, demostrando sus competencias profesionales, formación y experiencia a los clientes individuales y a las organizaciones que requieren servicios de consulta, proporcionan información clara, precisa y relevante, y que no incluya materiales equivocados.
9. Los miembros de la AIOSP evitan conflictos de intereses que comprometan los de sus clientes cuando trabajan concurrentemente en la orientación profesional de los clientes, son representantes de intercambios de empleo pagado, o cuando se les paga como seleccionadores o intermediaries en el acceso a oportunidades de formación. Cuando pueda haber conflictos de intereses, debería ponerse en conocimiento del cliente.
10. Los miembros de la AIOSP remiten a los sujetos a los profesionales adecuados cuando no pueden proporcionar o continuar la ayuda necesaria.

#### ***Actitudes hacia Colegas y Asociados Profesionales***

1. Los miembros de AIOSP contribuyen al desarrollo y mantenimiento de relaciones de cooperación con colegas y administradores para facilitar la prestación de una orientación educativa y profesional óptima.
2. Los miembros son responsables de informar a sus colegas y administradores sobre aspectos relacionados con la orientación tales como los principios de confidencialidad y privacidad.
3. Los miembros proporcionarán a sus colegas y a los administradores información precisa, objetiva, concisa y relevante sobre las necesidades y resultados de la orientación con fines evaluativos o de otro tipo.
4. Los miembros cooperan con sus colegas profesionales para la aplicación de las Normas Éticas en los procedimientos y prácticas de su trabajo. Cuando existen dudas sobre el comportamiento ético de otros colegas, sean o no miembros de la AIOSP, el miembro debería discutirlo con el colega en cuestión o utilizar los canales institucionales adecuados para rectificar dicha condición.
5. En los casos de conflictos entre las normas éticas y los directivos, o la falta de cooperación por parte de un empleado, los miembros de la AIOSP buscarán la consulta directa con las personas responsables sobre las implicaciones de dichos conflictos y las formas de eliminarlos.

#### ***Actitudes hacia al Gobierno y otras Agencias Comunitarias***

1. Si es necesario, los miembros defenderán y ayudarán al desarrollo de servicios de orientación educativa y profesional que sean prestados de forma ética y relevantes para las necesidades de los clientes, en estrecha colaboración con los políticos, legisladores o personal administrativo.
2. Los miembros conocen las cualificaciones necesarias y la formación requerida a los profesionales competentes de la orientación e informan a los administradores, legislativos y otros sobre estos temas.

#### ***Responsabilidades con respecto a la Investigación y a los Procesos Relacionados con ella.***

1. Los miembros que tienen la formación adecuada y las capacidades necesarias para llevar a cabo investigaciones, reconocen la responsabilidad de hacerlo y dar a conocer los resultados utilizando procedimientos consistentes con las normas éticas y científicas aceptadas relativas a las prácticas de Investigación educativa y psicológica. Cuando se utiliza información de los clientes con fines

estadísticos, evaluativos, de investigación o de planificación de un programa, el miembro asegura la confidencialidad de la identidad del cliente.

2. Los miembros reconocen su responsabilidad de compartir habilidades, conocimientos y experiencia con colegas y asociaciones, como la AIOSP, para la mejora de la orientación educativa y profesional.

### ***Responsabilidades como Orientador Individual***

1. Los miembros reciben una formación inicial y mantienen un proceso de aprendizaje continuo en aquellas áreas de conocimiento y habilidades requeridas por la profesión para ser un profesional competente en orientación educativa y profesional.
2. Los miembros desempeñan su función dentro de los límites de su formación y experiencia y remiten a otros profesionales a aquellos clientes a los que no están preparados para asistir. Cada miembro acepta las consecuencias de sus actuaciones profesionales, y lo hace en el marco de una aplicación consciente y deliberada de directrices éticas.
3. Los miembros reflejan en su práctica tanto los principios humanísticos que subyacen al comportamiento ético como la atención a aquellas cuestiones sociales y políticas cambiantes que tienen implicaciones para su práctica. Estas incluyen preguntas tales como ¿quiénes son mis clientes (estudiantes, trabajadores, empresarios, la sociedad en general) y cuáles son los principios éticos de importancia en estas relaciones? ¿Cómo difieren las distintas formas de intervención (consejo personal, trabajo en grupo, programas asistidos por ordenador, asesoramiento a los directivos en favor de los empleados) en cuanto a inquietudes éticas? ¿Cómo deberían los servicios de orientación educativa y profesional responder éticamente a las tensiones globales entre cuestiones económicas y ambientales en la vida activa y los lugares de trabajo de los clientes?
4. Los miembros son responsables de controlar y mantener sus competencias profesionales y recibir formación continua para ser capaces de proporcionar sus servicios a clientes de diversidad cultural y de utilizar efectivamente las nuevas teorías, técnicas de intervención, aplicaciones informáticas y procedimientos de diagnóstico. Los miembros de la AIOSP se esfuerzan por estar al día de las innovaciones y tendencias en los contextos y contenidos de la orientación educativa y profesional, y lo hacen con el reconocimiento de que el crecimiento personal y profesional así como las experiencias en estos campos continúan a lo largo de toda su carrera.
5. Los miembros buscan supervisión constante y participan en ella para aumentar el conocimiento y las habilidades necesarias para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades profesionales y para establecer metas de aprendizaje continuo.
6. Los miembros son conscientes de sus valores y actitudes, para ser discretos y objetivos en la asistencia que proporcionan a sus clientes. En concreto, evitan toda forma de discriminación y de estereotipo racial, sexual y de edad.
7. Los miembros, en los casos en los que las cuestiones éticas sean ambiguas o no sean suficientemente claras, buscarán el asesoramiento o consulta confidencial de una asociación profesional o de un colega para intentar clarificar la cuestión o desarrollar estrategias para rectificar las condiciones que causaron el problema. En el caso de que esta posibilidad fallara, los orientadores deberían contactar directamente con el/la Secretario/a General de la Junta Directiva de la AIOSP, en busca de consejo, clarificación o para formular la pregunta de ética profesional.